COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº MP-1950-2022
CONTRATO DE DOTACIÓN

Señores:
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL AMBIENTAL Y COMUNITARIO - SIGLA: FUNDACOM,
NIT: 900151205-5,
R.L. ARMANDO GOMEZ DINAS ARMANDO CC 10.555.457
argofundacom@hotmail.es
3118521833
VEREDA CAPONERA MUNICIPIO
DOMICILIO: 19300 - GUACHENE

ASUNTO: Aceptación de oferta No. MP-1950x-2022

El suscrito **DIRECTOR DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, OSCAR EDUARDO PERENGUEZ CARDONA,** identificado con CC. No. 14.704.480 de Palmira (Valle), según el Decreto de nombramiento No. 275 de 20/10/2022 y Acta de posesión No. 2022-171.1.4.108 de 03/11/2022 delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 009 del 07 de enero de 2020 modificado por el Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022, la Resolución 205 del 16 de noviembre de 2022 por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Palmira y demás normas concordantes, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MP-DGMA-MC-D-157-2022** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 09 de mayo de 2022. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número **MP-1950-2022.**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL AMBIENTAL Y COMUNITARIO - SIGLA: FUNDACOM, identificada tributariamente con el NIT: 900151205-5, Representada legalmente ARMANDO GOMEZ DINAS ARMANDO identificado con cédula CC 10.555.457, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MP-DGMA-MC-D-157-2022** y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es DOTACIÓN DE ELEMENTOS QUE PERMITAN LA GENERACIÓN DE CONCIENCIA AMBIENTAL COMO ESTRATEGIA EDUCATIVA PARA IRRADIAR ESA PRÁCTICA A LOS HOGARES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN ATENCIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DENTRO DEL SIGAM PARA UN USO ADECUADO Y SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA., todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES: Obligaciones Generales del Contratista** Sin perjuicio de las que se relacionen en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato: **1.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las respectivas garantías. **2.** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta, así como el plazo de entrega de los bienes. **3.** Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Art. 41 de la ley 80 de 1993 y art. 23 de la ley 1150 de 2007). **4.** Acatar las instrucciones del supervisor del contrato. **5.** Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **6.** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo. **7.** Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **8.** Señalar en forma precisa el valor del material de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el presente estudio previo, descuentos, de acuerdo a su propuesta, así como pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. **9.** El contratista deberá realizar a nombre del Municipio de Palmira, la suscripción de las garantías citadas en el presente estudio previo, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.3.1.1 Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además de mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **10.** Durante el periodo de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes y/o inquietudes que reporte el Municipio de Palmira, en un lapso no mayor a un (1) día. **11.** El contratista se compromete a entregar el material al precio descrito en la propuesta, no sujeto a incremento bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia del contrato. **12.** Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la DGMA, durante la ejecución del contrato. **13.** El CONTRATISTA

y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **14.** Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. **15.** Desarrollar las actividades objeto del contrato, de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta y a lo estipulado contractualmente en cuanto a las especificaciones y tiempos de entrega prevista. **16..** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **17.** Atender las sugerencias que la DGMA considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. **18.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **19.** Concurrir previa solicitud de la DGMA a la liquidación del contrato dentro del término establecido en el texto contractual. **20.** Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en especial por lo prescrito en este documento.**21.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **23.** Presentar conjuntamente con el supervisor (según sea el caso), el Acta de final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. 24.** Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato. **25.** Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato. **26.** Tener disponibilidad del equipo y materiales necesarios para la realización de todas las actividades. **27.** Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes (en caso que la actividad lo requiera). **28.** Cumplir con la utilización del equipo necesario que garantice la seguridad del personal del contratista así como del público en general (en caso que la actividad lo requiera). **29.** Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.**30.** . El contratista se obliga con el municipio de Palmira a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **31.** Las demás que se estipulan en la invitación, anexos, propuesta, estudios y documentos previos **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y cumplimiento relacionadas con el objeto contractual, conforme a lo exigido en los estudios previos. 2. Realizar la entrega dentro del plazo señalado en el presente estudio. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, respondiendo por la calidad, entrega y el correcto funcionamiento de los mismos (cuando aplique). 4. Instalar los elementos requeridos y disponer del personal y equipos necesarios para la misma a cabalidad. 5. Asumir el transporte, traslado, al lugar informado por el Supervisor del contrato para la revisión y entrega. 6. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del Contrato, si a ello hubiera lugar. 7. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del contratante. 8. Informar oportunamente al Municipio de Palmira sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato. 9. Asumir los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos y de logística fletes, bodegaje y demás necesidades en las que incurra en la ejecución del contrato para hacer llegar los insumos y equipos. 10. Entregar en óptimas condiciones de funcionamiento los bienes objeto del contrato. 11. Tomar las medidas correctivas necesarias para retirar productos defectuosos y asumir los costos en que se deba incurrir por ello. 12. De presentarse

devoluciones por deterioro, calidad o defecto en la manipulación, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro del tercer (3) día hábil siguiente al reclamo presentado, asumiendo los costos de transporte y movilización de los bienes. 13. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias; tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar y entregar al supervisor del contrato oportunamente la información que le sea requerida. 14. Presentar registro fotográfico de las entregas realizadas en el marco de la ejecución del contrato. 15. La entrega de los insumos debe ser realizada conforme al plazo acordado con el supervisor del contrato 16. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Normas concordantes vigentes que le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual **B) EL MUNICIPIO** se obliga con: 1. Realizar los pagos dentro del plazo pactado. 2. Entregar la información necesaria para la ejecución del contrato. 3. Proyectar y suscribir el acta de inicio. 4. Suscribir el acta de liquidación.

CUARTO: Especificaciones Técnicas: El contratista se compromete a cumplir la ejecución del contrato con las especificaciones siguientes:
De conformidad con las actividades a desarrollar, las especificaciones corresponden a las siguientes:

No.	Descripción del suministro, material, herramienta o equipo	Observación técnica al suministro, material, herramienta o equipo)	Unidad de medida	Cant
1	Banca Parque en madera plástica (100 cm). Color Gris oscuro	Se dotará de bancas a algunos parques o zonas verdes de espacios públicos del municipio con el fín de embellecerlos. Adicional a ello, se busca que se conviertan en puntos de encuentro de la ciudadanía y reducir la posibilidad que se transformen en espacios o focos de disposición inadecuada de residuos sólidos.	Unidad	20
2	Punto Ecológico 3 Puestos 55 Lt - estructura en Madera Plástica	Se realizará la dotación de puntos de separación de residuos en diferentes sedes pricipales de algunas instituciones educativas del municipio de Palmira que fueron diagnosticadas en un proceso en el marco de los PRAE (Proyectos Ambientales Escolares) en compañía del SIGAM (Sistema de Gestión Ambiental Municipal) . Es importante mencionar que la fase de separación es clave para lograr el aprovechamiento de los residuos sólidos generados y así disminuir los residuos llevados a disposición final.	Unidad	14
3	Punto Ecológico 3 Puestos 208 Lt		Unidad	10
4	Aviso con estructura en madera plástica 60 cm de largo x 40 cm de ancho x 150 cm de altura. Incluye impresión por dos caras	Se entregará señalética para parques y zonas verdes del municipio a las comunidades que la han solicitado que inviten a la ciudadanaía en general a respetar y cuidar esas áreas de esparciamiento y que hacen parte de la estructura ecológica principal.	Unidad	20
5	Pinturas en aceite para mural	En articulación con la comunidad se ralizará un trabajo colaborativo y participativo para generar empoderamiento y apropiacion de los espacios intervenidos con las herramientas e insumos que requiere la actividad y así lograr espacios de sensibiliación y educación ambiental.	Galones	140
6	Brochas de 2"		Unidad	35
7	Brochas de 1"		Unidad	35
8	Brochas de 1/2"		Unidad	35
9	Thiner		Galón	14

10	Kit de rodillo Grande		Kit	14
11	Extensores para rodillo		Unidad	5
12	Bandeja para rodillo		Unidad	14
13	Cemento		Bultos	7
14	Pala		Unidad	3
15	Palín		Unidad	3
16	Material de arrastre		Metros cúbicos	3

QUINTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS PESOS ($ 59.524.780) i**ncluido IVA**, y demás costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y será cancelado El municipio de Palmira realizará un solo pago una vez entregadas las dotaciones e instalados los items que así lo requieran y previo recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura y los soportes necesarios para el pago, conforme a la Ley y la disponibilidad del PAC. Para los pagos, el contratista deberá presentar **PÁRAGRAFO I:** Los valores serán pagados en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO II** Para los pagos, el contratista deberá presentar: - Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. - Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificad de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. - Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. - Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales debieron ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato.

SEXTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 23 de diciembre de 2022, que se contarán desde la firma del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

SÉPTIMO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

OCTAVO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2951 de 21/09/2022 **de la vigencia 2022 expedido** por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

NOVENO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **El MUNICIPIO**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	% DE AMPARO	BASE DE LIQUIDACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta la duración del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	20%	Valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta por el plazo de ejecución del mismo y 3 años mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Valor total del contrato	Por cuatro (04) meses que inician una vez se termina la cobertura del amparo cumplimiento.

DECIMO. Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del último recibo de pago correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos laborales y pensiones.

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario Luis Eduardo Isaza Gil Profesional Universitario – adscrito a la Dirección de Gestión del Medio Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO TERCERO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011,

con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO CUARTO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO SEXTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira.

DÉCIMO SÉPTIMO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO OCTAVO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la

extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

VIGÉSIMO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **El MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **El MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO PRIMERO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías;

VIGÉSIMO TERCERO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO CUARTO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO QUINTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

Para constancia se firma en Palmira Valle a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2022.

OSCAR EDUARDO PERENGUEZ CARDONA
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Redactor: Lorena Sánchez C. – Profesional Adscrito a la Dirección de Contratación.
Revisó: Lorena Patricia Niño – Contratista Dirección de Contratación
Diana Alexandra Pino Girón – Directora de Contratación
Julian Alberto Ruiz Sánchez - – Contratista Dirección de Gestión del Medio Ambiente
Aprobó: Oscar Eduardo Perenguez Cardona– Director de Gestión del Medio Ambiente